JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00112-00
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS TOVAR BARBOZA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE Y OTROS

Asunto: *Auto que niega recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho, que a folios 182 a 187 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandada, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día 28 de marzo de 2019, mediante la cual se accedió parcialmente a las suplicas de la demanda.

Sin embargo, la apoderada judicial de la parte recurrente no cuenta con poder para actuar en el proceso en representación de dicha entidad, razón por la cual no es posible conceder el recurso interpuesto.

En consecuencia, SE DECIDE:

PRIMERO: No conceder el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada Departamento de Sucre contra la providencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría dar cumplimiento al numeral quinto de la mencionada sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de_____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA